

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito subsanatorio y sus anexos; encontrándose en legal forma la demanda, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 del Código General del Proceso, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1° LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, a favor de: **CODENSA S.A. E.S.P.** y a cargo del demandado: **CARLOS ENRIQUE PIÑEROS CARDENAS**; por la suma de **\$210'927.760**, representados en la factura cambiaria No. 612945889-9.

2° Por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida.

3° Sobre costas se resolverá oportunamente.

4° Notifíquese esta providencia al deudor en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.

5° Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6° Reconocer personería a la Dra. **YULIZA GALBACHE VILLANUEVA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 045 hoy 9 de mayo de 2022
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO